

da sin efecto por supresión de la Oficina de Valle de Cabuérniga, la cual pasa a integrarse en el Distrito Hipotecario de Torrelavega en virtud del Decreto 3140/1974, de 24 de octubre («Boletín Oficial del Estado», de 14 de noviembre), y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del mencionado Decreto.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Señalar la fecha tope de 20 de enero de 1975 para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 484 del Reglamento Hipotecario, el suprimido Registro de Valle de Cabuérniga funcione integrado en el de Torrelavega y con esta denominación.

Segundo.—El Registrador de la Propiedad titular procederá al traslado de libros a la Oficina de Torrelavega y organizará la plantilla del personal Auxiliar, dando cuenta a este Centro directivo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1974.—El Director general, José Poveda Murcia.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos.

MINISTERIO DE MARINA

24360 ORDEN de 19 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 16 de abril de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Guzmán Cadavid y don José Sánchez Pardo.

En el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don José Guzmán Cadavid y don José Sánchez Pardo contra la resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1969 sobre asistencia marítima prestada al buque «Virgen de Lluch» por el «La Isla», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Guzmán Cadavid y don José Sánchez Pardo contra la resolución del Ministerio de Marina de once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra la resolución del Tribunal Marítimo Central de seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho sobre asistencia prestada en la mar por el pesquero «La Isla» al carguero «Virgen de Lluch», debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.»

Madrid, 19 de noviembre de 1974.

PITA DA VEICA

MINISTERIO DE HACIENDA

24361 ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 12 de junio de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en los autos número 88/1973 del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1972.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de junio de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Albacete, en los autos número 88 de 1973 del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar (Cuenca), contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de junio de 1972, en relación con la cuota empresarial del Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956. Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Galdamez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almodóvar del Pinar, de-

bemos declarar y declaramos nulos y sin valor ni efecto alguno, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo Central con fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y dos y del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cuenca de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta, en cuanto se declaraba la incompetencia para conocer del expediente tramitado con el número diecinueve de mil novecientos setenta por el Tribunal Económico-Administrativo de Cuenca; todo ello sin hacer una expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

24362 CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 28 de octubre de 1974 por la que se habilita, con carácter provisional, como Delegación de la Aduana de Sagunto la estación de ferrocarril de Puzol (Valencia) para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos.

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 276, de fecha 18 de noviembre de 1974, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 23378, primer párrafo, última línea, donde dice: «... inspecciones fitopatológicas y SOIVRE...» debe decir: «... inspecciones fitopatológica y SOIVRE.»

En la misma página, apartado primero, línea 4, donde dice: «Tendrá la consideración de recinto de mercancías y los locales que sirvan de oficinas o de almacenes aduaneros...» debe decir: «Tendrán la consideración de recinto aduanero, la misma, los apartaderos destinados al movimiento de mercancías y los locales que sirvan de oficinas o de almacenes aduaneros.»

En el apartado tercero, línea 3, donde dice: «... el correspondiente al resguardo, ...» debe decir: «... el correspondiente al Resguardo, ...»

24363 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Financiera por la que se convocan pruebas de aptitud para la obtención del título de Agentes de Seguros, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 8 de julio de 1971.

El Decreto 1728/1971, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Producción de Seguros Privados, dispone en su artículo 3.º que las pruebas de aptitud para obtener el título de Agente de Seguros se ajustarán al programa e índice de materias que publicará esta Dirección General. Igualmente establece que los ejercicios tendrán lugar dentro del primer trimestre de cada año.

En su virtud, a propuesta de la Subdirección General de Seguros, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las instancias solicitando participar en las pruebas de aptitud se presentarán, antes del día 1 de enero de 1975, en la Subdirección General de Seguros (paseo de la Castellana, número 110) directamente o a través de los Centros previstos en el artículo 96 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.º Al presentar la solicitud para tomar parte en las referidas pruebas de aptitud deberán los solicitantes abonar por derechos de examen la cantidad de 200 pesetas en metálico, en la Habilitación de la Subdirección General de Seguros, o remitirlas por giro postal.

3.º Los exámenes tendrán lugar en la primera quincena del mes de marzo, en el día, hora y locales que, con antelación no inferior a quince días, publicará el Tribunal en el tablón de anuncios de la Subdirección General de Seguros y en la Delegación de Hacienda de Barcelona, comunicándose asimismo al Colegio Nacional de Agentes de Seguros.

4.º Los ejercicios se celebrarán el mismo día y a la misma hora en Madrid y en Barcelona, y serán juzgados por un mismo Tribunal.

5.º El programa e índice de materias a que se ajustarán los ejercicios para la obtención del título de Agentes de Seguros son los que se publicaron como anexos a la Resolución de este Centro de 21 de enero de 1972 y que se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1972.

6.º Conforme con la citada Resolución, el ejercicio teórico consistirá en contestar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un tema de cada una de las tres materias que figuran en el programa. En el ejercicio práctico se desarrollarán, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos que facilite el Tribunal sobre las materias incluidas en el índice respectivo.